

Acta No.150/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los **Directores Suplentes** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el Mined; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión, debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 149 de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informe de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
7. Informe de resultados de gestión para trámite de reforma del Artículo 54 de la Ley del ISBM, como parte de la reforma integral de la Ley.
8. Presentación y entrega del proyecto de Presupuesto Institucional 2018.
9. Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.
10. Puntos gestionados por la UACI:
 - 10.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 10.2 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM referente a la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
11. Acciones de Personal:
 - 11.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Jiquilisco, departamento de Usulután.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 11.2** Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Kelly Cristina Rivas Pérez, Auxiliar Administrativo, del Policlínico Magisterial de San Salvador.
- 11.3** Informe sobre resolución de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en relación a solicitud de autorización para suspensión por más de un día sin goce de sueldo a empleada del ISBM.
- 12.** Solicitud de aprobación de recomendación para emitir Resolución Final en el proceso de inhabilitación iniciado contra HUMBERTO ANTONIO CALDERON FAJARDO, quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal "c" del artículo 158 de la LACAP.
- 13.** Gestión de inmuebles:
- 13.1** Oferta de alquiler de inmueble suscrita por la señora Dolly de Jesús Martínez de Galindo, ubicado en 4ª. Avenida Sur, Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
- 13.2** Oferta de venta de inmueble suscrita por la señora Claudia del Carmen Colocho González, ubicado en 4ª. Avenida Norte, y 1ª. Calle Oriente, Barrio El Ángel, municipio y departamento de Sonsonate.
- 14.** Varios:
- 14.1** Lectura de correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 149, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 21 de marzo de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 149 de la Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

A continuación, se dio lectura al documento y cuando se llegó al Punto 8, Sub Punto 8.1 referente a la solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para el Centro de Atención Regional de Oriente, el licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó se investigara si hay error en el título académico de la aspirante a la plaza, señorita Ana Yamileth Amaya Amaya, que según el cuadro de cumplimiento del perfil y resultados, detalla que es *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Bachiller Técnico Vocacional Opción Contaduría. La petición obedece a que él recibió un correo de la licenciada Amaya Amaya, a quien no conoce, pero que le escribió y se presentó como licenciada en Administración de Empresas en el citado correo, por medio del cual le informaba que ella se había sometido a las pruebas para la selección de la plaza en referencia, razón por la que él insiste en verificar su grado académico.

En el acto el profesor Coto López solicitó a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, consultara al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano sobre lo expuesto por el licenciado Cruz, quien así lo hizo y después de hacer las consultas con dicho Jefe y verificar en los documentos, notificó al Directorio que, efectivamente al hacer la pregunta al jefe del Departamento de Desarrollo Humano y al investigar éste, se pudo comprobar que está agregada en los antecedentes la fotocopia del título de la licenciatura de la aspirante Ana Yamileth Amaya Amaya, lo cual no fue consignado en el Punto que se presentó a Consejo Directivo.

Escuchado lo anterior, el licenciado Cruz Martínez reiteró que, ante esa situación, le parece que la licenciada Ana Yamileth Amaya Amaya, entró con desventaja académica y por ello pide que a las personas responsables de elaborar este documento se les haga un llamado de atención para que a futuro tengan cuidado.

El profesor Coto López explicó que en el fondo no privó la parte académica sino la parte de la nota de los conocimientos, la cual fue de 6.63; no obstante, amerita una amonestación para todos los que tuvieron que ver en el proceso. La asesora Legal expuso que, a su forma de ver las cosas, sería conveniente que la Sub Dirección Administrativa hiciera gestión previa para determinar responsabilidades y, si fuera el caso, aplicar sanciones, por ser la máxima jefatura de esa área de trabajo.

El pleno consensuó que debe haber sanción para las personas que sean responsables del error.

Acto seguido se finalizó la lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo: 1) en que se apruebe y ratifique el acta 149; 2) ordenar que en el Punto Tres de la presente Acta quede registrado que el nivel académico de la licenciada Ana Yamileth Amaya Amaya, es Licenciatura en Administración de Empresas, para efecto de que en otro proceso se tome en cuenta; y 3) que se sancione conforme al Reglamento Interno de Trabajo, a las personas de la estructura del Departamento de Desarrollo Humano, que intervinieron en la elaboración del documento en el que se cometió el error.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

I. Aprobar y ratificar el Acta No. 149, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 21 de marzo de 2017, siendo procedente su firma.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Dejar registrado en el presente Acuerdo**, que el grado académico de la señorita Ana Yamileth Amaya Amaya, es de **licenciatura en Administración de Empresas**, situación que el Departamento de Desarrollo Humano deberá subsanar en los antecedentes del proceso de contratación que se sometió a conocimiento del Directorio como Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta 149 de la sesión del 21 de marzo de este año.

Además, ese Departamento deberá tomar en cuenta esta situación y trasladar los datos correctos de la señorita Ana Yamileth Amaya Amaya, a la **bolsa de elegibles** para considerarla en futuras contrataciones de personal, en las que cumpla con los requisitos y perfil que el cargo determine.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa realice las gestiones necesarias para** determinar responsabilidades y, previo el debido proceso, aplicar medida disciplinaria conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por la inconsistencia detectada en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta 149 de la sesión ordinaria del 21 de marzo de este año, en el cual se consignó erróneamente el nivel académico de la aspirante Ana Yamileth Amaya Amaya, como Bachiller Técnico Vocacional Opción Contaduría, a pesar de encontrarse agregada la copia de título universitario que la acredita como licenciada en Administración de Empresas, según consta en el expediente del Departamento de Desarrollo Humano.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) miércoles 22 de marzo de 2017**. Se trabajó con personal de comunicaciones de Presidencia de la República aspectos técnicos sobre nuestra participación en el programa: Casa abierta del 1 de abril, que a solicitud de presidencia del ISBM, Doña Margarita y el Señor Presidente de la República tuvo resolución favorable, y se dedica a la seguridad social del Magisterio y el papel del ISBM, dentro de esta. Conocimos que la participación se limita a 40 o 45 personas; se ha trabajado la selección de personal invitado y de los que intervienen expositores ante el señor presidente. La actividad se transmite en vivo a partir de las 8 de la mañana por Canal 10 de Televisión. **2) jueves 23 de marzo de 2017**. Se participó en reunión de titulares, convocada por la secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y anticorrupción, participamos como integrantes del Sistema Nacional de Salud, invitados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, que inauguró la Unidad Médica de Apopa, actividad que realizó el señor Presidente de la República junto a autoridades del ISSS y de otras instituciones del sistema nacional de salud. **3) viernes 24 de marzo de 2017**. Se acudió a reunión de trabajo solicitada a la Dirección General de Presupuesto, para tratar aspectos relacionados con la no aprobación de la aplicación de los excedentes presupuestarios, nos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reunimos con el jefe de la División de Desarrollo Social, Alfredo Durán Santos. **4) sábado 25 de marzo de 2017.** Se participó en el Festival del Buen Vivir y en el programa Gobernando con la Gente, que tuvo como escenario la cultural ciudad de Panchimalco, tanto con el apoyo logístico, el despacho abierto y con personal de salud, de medicina y sicología para el Festival y como titular del Instituto en el Programa presidencial. **5) lunes 27 de marzo de 2017.** Se realizó reunión de trabajo con un grupo de médicos ex proveedores de servicio y hoy trabajadores del ISBM, quienes consultaban sobre las razones de la declaración jurada que se solicitó en la cual manifiestan que no fueron trabajadores sino desde el año 2011 y que por tanto el supuesto adeudo de contribuciones a la seguridad social que manifiesta el ISSS, tiene el ISBM; no es cierta y parte de una denuncia falsa de los que fueran directivos del llamado sindicato de médicos de familia del ISBM. Luego de la reunión, los trabajadores médicos firmaron su declaración. **6) martes 2 de marzo de 2017.** Se presentó

Finalmente informó que para los días uno y dos de abril del presente año, se desarrollarán caminatas, en próxima sesión se tendrán mayores detalles. De igual forma agregó a su informe, que el sábado uno de abril se llevará a cabo el programa "Casa Abierta", con el señor Presidente de la República, dedicado al magisterio en ocasión de conmemorarse el noveno aniversario del ISBM; al evento podrán asistir unos cuarenta miembros del personal del Instituto, en su mayoría del área de servicios generales, otros de establecimientos de salud y también de oficinas administrativas y, por supuesto, habrá representatividad del Consejo Directivo. El programa se estará transmitiendo en vivo, a través de Canal 10, desde las ocho de la mañana.

Conocido el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, sobre últimas actividades.**

Punto Cinco: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios** a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,668.44)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo

para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, esposa del **docente fallecido #####**; y #####, hijo del **docente fallecido #####**.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,668.44)**, según el cuadro siguiente:

#####

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informe de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, informe presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, atendiendo a la solicitud de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####. La recomendación presentada en el informe es la denegatoria de la reincorporación, conforme a los antecedentes.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 07 de noviembre de 2016, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación ****, interrumpió sus estudios por accidente y posteriores ##### y en la actualidad recibe tratamiento psiquiátrico por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. En fecha 09 de noviembre de 2016, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara a la joven #####, por lo que, mediante Dictamen No. 0116-17, de fecha 01 de febrero de 2017, dicha comisión, en relación a la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, no determinó impedimento configurado, ni porcentaje de menoscabo de la capacidad de trabajo, **haciendo la observación siguiente: “Rechazo administrativo” de conformidad con lo establecido en el artículo 48, literal f), del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez.**

5. Considerando lo anterior, el 08 de febrero del corriente año, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, ampliación del término de “Rechazo Administrativo”, para el caso de la joven #####, por lo que, a través de nota de referencia CCI-106/2017 de fecha 03 de marzo de 2017, emitida por la Jefa Médico Administrativo de la referida Comisión, se estableció en relación al término “Rechazo Administrativo”, que el literal f) del artículo 48 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, literalmente expresa lo siguiente: *“Cuando agotado el plazo acordado por la Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, literal z) del presente Reglamento, no se disponga de los antecedentes médicos correspondiente”.*

Asimismo, se informó que después de la evaluación con el Médico Neurólogo, se le solicitó a la beneficiaria, presentara otra referencia de un Médico Psiquiatra, para poder emitir el criterio Técnico y Científico y con objetividad el respectivo Dictamen; motivo por el cual, se le estuvieron realizando múltiples llamadas a la señora ##### (madre), quien nos manifestó, que al corto plazo presentaría la nueva referencia; en virtud de lo anterior, continuamos haciendo varias llamadas, las cuales no fueron contestadas; por lo tanto se le venció el plazo estipulado en el literal z) del artículo 17 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, por lo que se procedió a realizar el proceso correspondiente de “Rechazo Administrativo”.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, debido a que según Dictamen No. 0116-17 emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y nota de referencia CCI-106/2017 suscrita por Jefa Médico Administrativo de la referida Comisión, se estableció “Rechazo Administrativo”, conforme al literal f) del artículo 48 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, que literalmente expresa lo siguiente: “Cuando agotado el plazo acordado por la Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, literal z) del presente Reglamento, no se disponga de los antecedentes médicos correspondiente”, por lo que no cumple con la determinación de impedimento configurado y la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación de la denegatoria del presente caso, además de orientar a la usuaria para que efectúe las gestiones pertinentes ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones en relación a la evaluación técnica médica de su hija, cuando haya transcurrido un período no menor de seis meses desde la notificación del Dictamen No. 0116-17, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la CCI.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la denegatoria por las razones que les explican, y no habiéndola, todos estuvieron de acuerdo en la decisión que les recomiendan.

Finalizado el Punto anterior, y considerando la documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas aprobadas el 24 de mayo de 2016, al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

familiar del servidor público docente, que tiene por finalidad garantizar la sostenibilidad financiera del Instituto.

A dicha reunión asistieron representantes de 11 organizaciones gremiales: SITADMES 21 de junio, ANDES 21 de junio, SEDESA, SIMEDUCO, M.P.S ANDES, SIGETME, SINEDMES 05 de octubre, Bases Magisteriales, SINDOPETS, SIGECIES, y SIANDES 21 de junio.

Asimismo, representantes de las organizaciones gremiales Bases Magisteriales, SEDESA y ANDES 21 de junio, condicionaron su apoyo a la propuesta de reforma al Art. 54 de la Ley ISBM, específicamente la modificación en la contribución familiar del servidor público docente, a la reincorporación y continuidad de docentes pensionados (Bases Magisteriales y SEDESA) y al incremento de salario por parte del Mined (ANDES 21 de junio).

Por otra parte, en esa reunión se estableció que se realizarían reuniones posteriores, los días miércoles de cada semana con una duración de 3 horas de trabajo, para la verificación de la propuesta de reforma y que los aspectos tratados tendrían carácter propositivo por cuanto la aprobación de dicha propuesta es competencia del Consejo Directivo del ISBM.

2. Considerando lo anterior, se efectuaron reuniones los días 15 y 22 de febrero, 01, 08, 15 y 29 de marzo, todos del presente año, mediante las cuales se trataron en resumen los siguientes puntos:

- Síntesis de Estudio Actuarial del ISBM
- Pirámide poblacional del ISBM al 12 de enero de 2017
- Presupuesto ejecutado en salud por el ISBM durante el período 2008-2016
- Rentabilidad financiera del ISBM del período 2010-2016
- Estado de composición y cambios del patrimonio del ISBM
- Evolución del presupuesto de ingresos por cotizaciones del ISBM 2011-2016
- Panorama de principales ingresos institucionales
- Comparativo de Presupuestos 2009-2016
- Liquidación presupuestaria 2009- 2016
- Comparativo de recetas despachadas y montos años 2015 y 2016
- Cantidad de docentes según rango de edad y sexo hasta diciembre de 2016
- Calculo porcentual sobre salario de docentes por nivel y categoría
- Cantidad de grupos familiares y masa salarial según número de beneficiarios a diciembre de 2016 (contribución familiar actual y proyectada)
- Costo de servicios por beneficiarios
- Déficit de contribución familiar

Cabe agregar que en esas reuniones, se incorporaron representantes de las organizaciones gremiales: SINEDME 22 de junio, SITES, AMIES y SINDOSAL, y en ese sentido, se contó con la participación de representantes de 11 a 14 gremiales por reunión.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Importante mencionar, que resultado de las reuniones se construyó el déficit de contribución familiar 2016, que asciende a la cantidad de \$23,326,443.30, estimando un gasto per cápita por beneficiario de \$517.85.

3. Sumado a lo anterior, se lograron consensos con los representantes de las organizaciones gremiales, sobre los siguientes aspectos:

a) Reunión de fecha 08 de marzo de 2017

- Que la contribución familiar se estime en valor porcentual (14 votos de organizaciones gremiales asistentes).
- Que la contribución familiar se establezca de forma diferenciada (11 votos de organizaciones gremiales asistentes contra 3 votos por contribución igualitaria).

b) Reunión de fecha 15 de marzo de 2017

- Que la propuesta de la continuidad de servidores públicos docentes pensionados en el ISBM se realice previo estudio actuarial (7 votos de organizaciones gremiales asistentes contra 5 votos por continuidad inmediata, no votaron los representantes de las gremiales Bases Magisteriales y AMIES, debido a que se retiraron de forma previa a la finalización de la reunión).

c) Reunión de fecha 29 de marzo de 2017

En la referida reunión se efectuó votación con los representantes de organizaciones gremiales en relación a los porcentajes de contribución familiar del servidor público docente (piso y techo) y la gradualidad en su aplicación, obteniendo los resultados siguientes:

- Se consolidaron 3 propuestas de porcentajes de contribución, que se detallan a continuación:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL									
CANTIDAD DE GRUPOS FAMILIARES Y MASA SALARIAL SEGÚN NÚMERO DE BENEFICIARIOS A DICIEMBRE 2016									
CONTRIBUCION FAMILIAR PROYECTADA SEGÚN PROPUESTAS									
Número de beneficiarios	Grupos familiares	Masa salarial	PROPUESTA 1		PROPUESTA 2		PROPUESTA 3		
			Resultado Proyectado anual	%	Resultado Proyectado anual	%	Resultado Proyectado anual	%	
0	14,561	\$ 13394,584.59	\$ 803,675.08	0.50%	\$ 1205,512.61	0.75%	\$ 1607,350.15	1.00%	
1	10,417	\$ 9742,072.48	\$ 876,786.52	0.75%	\$ 1169,048.70	1.00%	\$ 1461,310.87	1.25%	
2	8,829	\$ 8142,995.05	\$ 977,159.41	1.00%	\$ 1221,449.26	1.25%	\$ 1465,739.11	1.50%	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	5,570	\$ 5136,051.91	\$ 770,407.79	1.25%	\$ 924,489.34	1.50%	\$ 1078,570.90	1.75%
4	1,845	\$ 1720,972.68	\$ 309,775.08	1.50%	\$ 361,404.26	1.75%	\$ 413,033.44	2.00%
5	303	\$ 289,944.82	\$ 60,888.41	1.75%	\$ 69,586.76	2.00%	\$ 69,586.76	2.00%
6	70	\$ 68,249.02	\$ 16,379.76	2.00%	\$ 16,379.76	2.00%	\$ 16,379.76	2.00%
7	12	\$ 11,542.21	\$ 2,770.13	2.00%	\$ 2,770.13	2.00%	\$ 2,770.13	2.00%
8	4	\$ 3,443.52	\$ 826.44	2.00%	\$ 826.44	2.00%	\$ 826.44	2.00%
9	1	\$ 707.48	\$ 169.80	2.00%	\$ 169.80	2.00%	\$ 169.80	2.00%
10 O MAS	3	\$ 3,838.21	\$ 921.17	2.00%	\$ 921.17	2.00%	\$ 921.17	2.00%
NO AFILIADOS	709	\$ 501,015.38	\$ 30,060.92	0.50%	\$ 45,091.38	0.75%	\$ 60,121.85	1.00%
TOTAL	42,324	\$ 39015,417.35	\$ 3849,820.51		\$ 5017,649.62		\$ 6176,780.38	
3 VECES EL MINED			\$ 11549,461.54		\$ 15052,948.86		\$ 18530,341.15	
TOTAL INGRESO ANUAL			\$ 15399,282.06		\$ 20070,598.49		\$ 24707,121.54	

Al respecto, se recomendó por los representantes gremiales **la Propuesta 1, para que inicie con 0.5% (6 votos a favor) y finalice con 2% (7 votos a favor) para un grupo familiar de 10 a más beneficiarios.**

- Gradualidad de 1 en 1 en la escala por número de beneficiarios, con una votación de 11 representantes de organizaciones gremiales contra 2 votos por escala de 2 en 2 y 1 voto sin escala.

Por lo expuesto, se presenta a consideración del Consejo Directivo la propuesta de porcentaje para la modificación de la contribución familiar del servidor público docente.

RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del ISBM, considerando las reuniones efectuadas con representantes de organizaciones gremiales del Ministerio de Educación en fechas 08, 15 y 22 de febrero, 01, 08, 15 y 29 de marzo, todos del presente año, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a), j) y s), 22 literales a) y k) y 54 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **SOLICITA** y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de resultado de gestión para trámite de reforma del Art. 54 de la Ley del ISBM, como parte integral de la reforma integral de la Ley.
- II. Aprobar el porcentaje de la contribución familiar del servidor público docente conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- III. Encomendar al Director Presidente, la gestión de la propuesta de reformas integrales a la Ley del ISBM, incluida la del artículo 54 conforme al porcentaje de la contribución familiar aprobada por el Consejo Directivo.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al finalizar la lectura, el Director Presidente abrió el espacio para comentarios y opiniones, las cuales se dieron de la siguiente forma:

El licenciado José Mario Morales Álvarez preguntó si con el incremento propuesto en la tabla del 1.75% detallada en el Punto, habría posibilidad de que los maestros al pensionarse se queden en el Programa de Salud del ISBM; respondiendo el profesor Coto López que para tomar esa decisión debería por lo menos pasar unos seis meses con la nueva contribución, para tener bases reales con las cuales poder analizar ciertos elementos y tomar la decisión pertinente.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez dijo que, con la recomendación propuesta, él como representante de la gremial BASES MAGISTERIALES se mantendrá en la misma posición planteada en ocasiones anteriores; por lo tanto, recomienda dos procedimientos, el primero es que el Consejo Directivo, con el informe que se tiene de los resultados con las gremiales, someta a consulta la tabla resultante; en segundo lugar, como organización están claros que debe tomarse la decisión de someter una sola reforma. Reitera que su posición al seno de este Consejo Directivo es que acepta el porcentaje de incremento más bajo y que se consulte la misma con el magisterio, y que los maestros al pensionarse se queden bajo la cobertura del Programa.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, informó que a la fecha se han realizado catorce asambleas con los agremiados a ANDES 21 DE JUNIO, con un equivalente aproximado de diez mil maestros consultados y todos han aceptado la propuesta de incremento; por supuesto que una minoría no la han aceptado. Así mismo les ha quedado claro que la lucha continuará a fin de que los pensionados pasen a la cobertura del Programa, para ello se entiende que se harán estudios actuariales y otros pertinentes para que la reforma sea integral y sostenible en el tiempo.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado dijo que a la fecha se ha avanzado en este tema; cada Director agremiado representa cierta cantidad de compañeros que es de tomar en cuenta las decisiones gremiales y hasta este momento ningún maestro le ha manifestado estar en desacuerdo, siempre y cuando se den todos los servicios, razón por la que considera que ya es hora de tomar una decisión como Consejo Directivo porque el trabajo ya se hizo, reiterando que se vote para tomar el Acuerdo de este Punto.

El licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó estar de acuerdo en lo dicho por el licenciado Cruz Martínez, ya que los agremiados de ANDES 21 DE JUNIO están dispuestos a defender las mejoras para el Programa de Salud y para ello es que están dispuestos a pagar la nueva contribución, pero siempre y cuando se les brinden todos los servicios; por supuesto los pensionados no están de acuerdo en pasar a otro sistema de salud, pero tal como lo han manifestado sus compañeros, es de hacer un estudio actuarial para encaminarse a tener las bases financieras para lograrlo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este estado del acta se incorporó a la sesión la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya.

Continuando con las opiniones, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que la gran discusión consiste en si los pensionados pueden quedarse bajo la cobertura de salud, pero es una decisión que deberá tomarse con base a los resultados en una línea de tiempo, para que las gremiales analicen en función de ingresos y la administración de los mismos; asimismo, considera necesario un estudio actuarial proyectivo de cinco a diez años, asesoramiento con un organismo internacional como la OIT, pero que en el tiempo sean sostenibles los beneficios planteados.

El licenciado Morales Álvarez solicitó la palabra nuevamente y recomendó que la redacción del Punto establezca que la tabla será aprobada después de ser socializada con las gremiales; es decir, definir un porcentaje hasta después de hacer las consultas y asimismo ver cómo garantizar que realmente se está tratando de recaudar el dinero para que se resuelvan los problemas.

El profesor Coto López exhortó al Directorio a tomar la decisión de este Punto como funcionarios, como miembros de este Consejo Directivo, y no solo como representantes de las diferentes gremiales.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó que este tema se ha valorado desde años anteriores con las diferentes gremiales mencionadas; como SINDOPETS, según registro, se ha consensuado aproximadamente de quinientos a seiscientos maestros, que sumados a los otros reportados oscilan entre diez mil seiscientos maestros que están dispuestos a pagar su contribución familiar, lo cual es un buen margen. Así mismo, recomienda no solo hacer la consulta sino hacer la valoración de los beneficios. Otro aspecto a considerar es que entre más se tarde en tomar la decisión será hasta el otro año la gestión de la reforma y, por lo tanto, no está de acuerdo en seguir haciendo la misma consulta. De igual forma considera que la propuesta planteada está bastante mesurada; en cuanto a la posición de los maestros pensionados y a pensionarse, es conveniente no ver el tema solo por el sector sino por el bien total de los maestros, por ello es de seguir la ruta segura, primero una reforma y luego la segunda. Para finalizar su intervención invita al Directorio que puede votar, a tomar una decisión como funcionario y no como agremiado.

El licenciado José Ernesto Esperanza León dijo que no está agremiado, pero hasta donde ha podido escuchar no hay nadie que se oponga a pagar hasta el 2% ya que todos quieren quedarse en el Programa de Salud, por supuesto con la esperanza que más adelante será retribuido, razón por la que recomienda que se analice y tome en cuenta la contribución del Mined, en el sentido de que no haya modificación, es decir la relación del patrono del 3 a 1, reiterando que está de acuerdo en la propuesta máxima si se quedan los pensionados y si se puede hacer constar la nivelación salarial de los descuentos nuevos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez dijo que es necesario tomar la decisión ahora ya que el último estudio actuarial arrojó “rojo”, si no se resuelve lo del aumento de las cotizaciones. A conciencia, la tabla propuesta no es grosera, pero con el aumento de la cotización se demanda un servicio completo, de calidad y calidez; él tampoco ha escuchado a los maestros decir que se niegan a pagar una nueva cuota, lo que significa que no hay resistencia, por ello insiste en que no debe perderse la oportunidad de tomar la decisión; es de hacer los movimientos estratégicos a favor de la institución y ser oportunos al hacer las dos cosas a la vez, porque hay una población que está dispuesta a aportar según sea el caso, tal como lo ha hecho toda su vida laboral, además debe aprovecharse los aumentos salariales, también es de retomar lo que en varias ocasiones ha dicho en cuanto a la decisión firme y planificada en avanzar en la autonomía, reitera ya se tiene el éxito acuñado.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza manifestó que sus agremiados en Chalatenango todos han manifestado que quieren seguir en el ISBM al pensionarse, por lo que propone que se analice bien la tabla de las cotizaciones y que se lleven las dos gestiones a la par, para que los maestros a pensionarse logren el beneficio, pues han dejado toda su vida en el magisterio nacional, por lo tanto apoya la posición del licenciado Esperanza León en cuanto a que se debe amarrar la cuota patronal es decir dejarle candado a la propuesta.

El profesor Coto procedió a recordar al Directorio sobre los resultados del último estudio actuarial citando ejemplos con base a la población usuaria, reiterándoles que no se puede abrir la puerta de la retroactividad, lo cual dañaría financieramente al ISBM, por lo que insiste que hoy por hoy, se haga la votación en consideración que aproximadamente doce mil maestros están enterados y han manifestado estar de acuerdo.

A continuación, el Director Presidente manifestó que someterá el tema a votación para la toma de decisiones, y considerando los antecedentes y los resultados de las reuniones de la mesa intergremial, les presenta la propuesta de votación para tomar el Acuerdo así:

- 1) Dar por recibido el informe de resultado de gestión para trámite de reforma del Art. 54 de la Ley del ISBM, como parte de la reforma integral de la Ley;

Resultado de la votación: Aprobado por unanimidad.

- 2) Aprobar el porcentaje de la contribución familiar del servidor público docente, para que así se gestione la reforma del Artículo 54 de la Ley del ISBM, conforme al detalle propuesto en la tabla siguiente:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CANTIDAD DE GRUPOS FAMILIARES Y MASA SALARIAL SEGÚN NÚMERO DE BENEFICIARIOS A DICIEMBRE 2016

CONTRIBUCION FAMILIAR PROYECTADA A PARTIR DEL 0.5%

Número de beneficiarios	Grupos familiares	Masa salarial	Resultado Proyectado Mensual	Resultado Proyectado Anual	%
0	14,561	\$ 13,394,584.59	\$ 66,972.92	\$ 803,675.08	0.50%
1	10,417	\$ 9,742,072.48	\$ 73,065.54	\$ 876,786.52	0.75%
2	8,829	\$ 8,142,995.05	\$ 81,429.95	\$ 977,159.41	1.00%
3	5,570	\$ 5,136,051.91	\$ 64,200.65	\$ 770,407.79	1.25%
4	1,845	\$ 1,720,972.68	\$ 25,814.59	\$ 309,775.08	1.50%
5	303	\$ 289,944.82	\$ 5,074.03	\$ 60,888.41	1.75%
6	70	\$ 68,249.02	\$ 1,364.98	\$ 16,379.76	2.00%
7	12	\$ 11,542.21	\$ 230.84	\$ 2,770.13	2.00%
8	4	\$ 3,443.52	\$ 68.87	\$ 826.44	2.00%
9	1	\$ 707.48	\$ 14.15	\$ 169.80	2.00%
10 O MAS	3	\$ 3,838.21	\$ 76.76	\$ 921.17	2.00%
NO AFILIADOS	709	\$ 501,015.38	\$ 2,505.08	\$ 30,060.92	0.50%
TOTAL	42,324	\$ 39,015,417.35	\$ 320,818.38	\$ 3,849,820.51	

Resultado de la votación: Aprobado por mayoría de OCHO VOTOS A FAVOR,

correspondientes a: profesor Rafael Antonio Coto López, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Salomón Cuéllar Chávez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

No así el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, por considerar: **a)** que el incremento a las cotizaciones del grupo familiar, no es producto de una consulta al magisterio, sino es producto de una aritmética con organizaciones de docentes con algunas dudas en su representación, y **b)** la reforma no incluye la cobertura a los docentes que se pensionarán, siendo esta circunstancia una exigencia del magisterio.

- 3) Adicionar un Romano III al Acuerdo, con la propuesta de que la contribución familiar del servidor público docente se incremente al 0.75 % sin exceder del 2.00%, aplicable hasta dos años después contados a partir de la entrada en vigencia y aplicación del 0.5%, previa verificación de indicadores, así:

Número de beneficiarios	Grupos familiares	Masa salarial	Resultado Proyectado anual	%
0	14,561	\$ 13,394,584.59	\$ 1,205,512.61	0.75%
1	10,417	\$ 9,742,072.48	\$ 1,169,048.70	1.00%
2	8,829	\$ 8,142,995.05	\$ 1,221,449.26	1.25%
3	5,570	\$ 5,136,051.91	\$ 924,489.34	1.50%
4	1,845	\$ 1,720,972.68	\$ 361,404.26	1.75%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	303	\$	289,944.82	\$	69,586.76	2.00%
6	70	\$	68,249.02	\$	16,379.76	2.00%
7	12	\$	11,542.21	\$	2,770.13	2.00%
8	4	\$	3,443.52	\$	826.44	2.00%
9	1	\$	707.48	\$	169.80	2.00%
10 O MAS	3	\$	3,838.21	\$	921.17	2.00%
NO AFILIADOS	709	\$	501,015.38	\$	45,091.38	0.75%
TOTAL	42,324	\$	39,015,417.35	\$	5,017,649.62	

Resultado de la votación: aprobado por mayoría de CINCO VOTOS A FAVOR,

correspondientes al profesor Rafael Antonio Coto López, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, y los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera y Salomón Cuéllar Chávez.

No así el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, por considerar que sería una presión financiera muy inmediata para el bolsillo de los docentes; ni el licenciado Paz Zetino, por las mismas razones que expuso para no votar a favor de la propuesta aprobada en esta sesión. De igual forma, no dieron su voto a favor los licenciados Francisco Cruz Martínez y el licenciado Héctor Antonio Yanes, porque consideran que no es oportuno dejarlo aprobado en este momento.

- 4) Como de costumbre, se le encomendaría el seguimiento de las gestiones al Director Presidente. **Aprobación unánime.**

De conformidad con la votación anterior, el acuerdo se toma de la siguiente manera:

Agotado el Punto anterior, escuchadas las diferentes participaciones y analizado el tema, considerando las reuniones efectuadas con representantes de organizaciones gremiales del Ministerio de Educación en fechas 08, 15 y 22 de febrero, 01, 08, 15 y 29 de marzo, todos del presente año, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a), j) y s), 22 literales a) y k), y 54 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial – ISBM-; el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. Por unanimidad, **dar por recibido el informe de resultado de gestión para trámite de reforma del Art. 54 de la Ley del ISBM**, como parte integral de la reforma integral de la Ley.
- II. Por mayoría de ocho votos favorables, **aprobar el porcentaje de la contribución familiar del servidor público docente**, para que así se gestione la reforma del Artículo 54 de la Ley del ISBM, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CANTIDAD DE GRUPOS FAMILIARES Y MASA SALARIAL SEGÚN NÚMERO DE BENEFICIARIOS A DICIEMBRE 2016

CONTRIBUCION FAMILIAR PROYECTADA A PARTIR DEL 0.5%

Número de beneficiarios	Grupos familiares	Masa salarial	Resultado Proyectado Mensual	Resultado Proyectado Anual	%
0	14,561	\$ 13,394,584.59	\$ 66,972.92	\$ 803,675.08	0.50%
1	10,417	\$ 9,742,072.48	\$ 73,065.54	\$ 876,786.52	0.75%
2	8,829	\$ 8,142,995.05	\$ 81,429.95	\$ 977,159.41	1.00%
3	5,570	\$ 5,136,051.91	\$ 64,200.65	\$ 770,407.79	1.25%
4	1,845	\$ 1,720,972.68	\$ 25,814.59	\$ 309,775.08	1.50%
5	303	\$ 289,944.82	\$ 5,074.03	\$ 60,888.41	1.75%
6	70	\$ 68,249.02	\$ 1,364.98	\$ 16,379.76	2.00%
7	12	\$ 11,542.21	\$ 230.84	\$ 2,770.13	2.00%
8	4	\$ 3,443.52	\$ 68.87	\$ 826.44	2.00%
9	1	\$ 707.48	\$ 14.15	\$ 169.80	2.00%
10 O MAS	3	\$ 3,838.21	\$ 76.76	\$ 921.17	2.00%
NO AFILIADOS	709	\$ 501,015.38	\$ 2,505.08	\$ 30,060.92	0.50%
TOTAL	42,324	\$ 39,015,417.35	\$ 320,818.38	\$ 3,849,820.51	

III. Por mayoría de cinco votos favorables, **aplicable hasta dos años después contados a partir de la entrada en vigencia y aplicación del 0.5%** al que se refiere el Romano I del presente Acuerdo y previa verificación de indicadores, **hacer la propuesta para que la contribución familiar del servidor público docente se incremente al 0.75% sin exceder del 2.00%**, así:

CONTRIBUCION FAMILIAR PROYECTADA A PARTIR DEL 0.75%

Número de beneficiarios	Grupos familiares	Masa salarial	Resultado Proyectado anual	%
0	14,561	\$ 13,394,584.59	\$ 1,205,512.61	0.75%
1	10,417	\$ 9,742,072.48	\$ 1,169,048.70	1.00%
2	8,829	\$ 8,142,995.05	\$ 1,221,449.26	1.25%
3	5,570	\$ 5,136,051.91	\$ 924,489.34	1.50%
4	1,845	\$ 1,720,972.68	\$ 361,404.26	1.75%
5	303	\$ 289,944.82	\$ 69,586.76	2.00%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	70	\$	68,249.02	\$	16,379.76	2.00%
7	12	\$	11,542.21	\$	2,770.13	2.00%
8	4	\$	3,443.52	\$	826.44	2.00%
9	1	\$	707.48	\$	169.80	2.00%
10 O MAS	3	\$	3,838.21	\$	921.17	2.00%
NO AFILIADOS	709	\$	501,015.38	\$	45,091.38	0.75%
TOTAL	42,324	\$	39,015,417.35	\$	5,017,649.62	

IV. Encomendar al Director Presidente, la gestión de la propuesta de reformas integrales a la Ley del ISBM, incluida la del artículo 54 conforme al porcentaje de la contribución familiar aprobada por el Consejo Directivo.

Punto Ocho: Presentación y entrega del proyecto de Presupuesto Institucional 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que en cumplimiento a lo establecido en la Ley del ISBM, Artículo 22 literal j), se les está presentando y entregando el **proyecto de Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2018**, que comprende: **a)** Presupuesto Anual de Ingresos; **b)** Presupuesto Anual de Egresos; y **c)** Ley de Salarios y Contratos. Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura al documento, lo que así se hizo.

El Punto presentado, literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: literal j) Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios del próximo año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal”, por lo que la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa han elaborado conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley AFI, los siguientes proyectos:
 - a. Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018
 - b. Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018
 - c. Ley de Salarios y Contratos 2018 del ISBM
- II. De conformidad al Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) “Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...”. El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

- III. En fecha 09 de marzo del corriente año, la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Presupuesto, informó a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, sobre los techos de asignación presupuestaria, que de conformidad al artículo 61 de la Ley del ISBM, corresponden a cada una de ellas, para que estas elaboraran su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos 2018 y Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2018. Los techos informados fueron los siguientes:

TECHOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	MONTO EN US\$
Área de Salud 90%	US\$49,036,500.00
Área Administrativa 10%	US\$5,448,500.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018	US\$54,485,000.00

Además, en fecha 22 de marzo de 2017, se realizó reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto en la cual se revisaron los proyectos elaborados por las Sub Direcciones.

- IV. En fecha 23 de marzo de 2017, se realizó reunión con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, para hacer del conocimiento de los integrantes de dicha Comisión, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, antes de ser presentado al Consejo Directivo, según el detalle siguiente:

a. Como Unidad Financiera Institucional se presentó y explicó el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos para el año fiscal 2018, estableciendo que el mismo tiene como base para su elaboración la Ley de Salarios del Ministerio de Educación del ejercicio fiscal 2017, el análisis de las planillas de pago de cotizaciones por parte de las Pagadurías Auxiliares del Mined y el comportamiento de los ingresos recibidos en el ISBM durante el año 2016; expresando que según la documentación del Mined, existe una baja sensible en la contratación permanente de docentes y una mayor contratación de plazas de forma interina, por lo que la estimación de ingresos del año 2018 se proyectó con base al comportamiento de ingresos percibidos por el ISBM en el año 2015 y 2016.

b. El Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, presentó el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el año fiscal 2018, el cual asciende al monto de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,744,300.00)**, que incluye las estimaciones que derivarán del Laudo Arbitral del ISBM, el cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, se detalló que el número de plazas contenidas es de 990, de las cuales 831 pertenecen a la Sub Dirección de Salud por el monto de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MIL SETECIENTOS 00/100 (US\$10,881,700.00) y 159 a la Sub Dirección Administrativa por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,862,600.00)**.

- c. La Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, hicieron del conocimiento de los miembros de la Comisión Administrativa-Financiera, sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, estableciendo que para el caso de las actividades de salud asciende a un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (US\$38,154,800.00)** y para las actividades administrativas ascienden a un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,585,900.00)**.

Por lo anterior, se presenta los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2018, siendo importante mencionar que el mismo se codificó bajo la metodología de Presupuesto por Resultado y que no se estipulan cifrados presupuestarios para las plazas ya que en el marco de la nueva metodología todavía no han sido asignados definitivamente por el Ministerio de Hacienda.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con la Comisión Técnica Administrativa- Financiera y de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,485,000.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2018
\$54,485,000.00

TOTAL INGRESOS		
<u>RUBRO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARCIALES</u>
112	Tasas y Derechos Administrativos	\$5,200.00
113	Contribución a la Seguridad Social	\$51,170,300.00
115	Venta de Bienes y Servicios	\$52,000.00
116	Ingresos Financieros y Otros	\$3,257,500.00
TOTAL EGRESOS		\$54,485,000.00
211	Remuneraciones	\$ 13,744,300.00
212	Prestaciones a la Seguridad Social	\$260,500.00
213	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$39,448,220.00
214	Transferencias Corrientes	\$25,000.00
221	Inversiones en Activos No Financieros	\$1,006,980.00

- II. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,744,300.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Acciones Centrales: **"Gestión de Dirección y Administración Institucional"**
 Año: **2018**

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios, en el marco de las cuatro dietas que establece la Ley del ISBM.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren las Comisiones de Trabajo, cobrarán dietas a razón de \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de \$1,000.00 mensuales.

No. PARTIDA	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Colaborador Jurídico	\$ 1,200.00	1
2	Técnico II	\$ 800.00	2
3	Técnico III	\$ 600.00	4
4	Colaborador Administrativo I	\$ 500.00	1
5	Motorista	\$ 450.00	1
SUBTOTAL PLAZAS			9

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Programa Presupuestario: "Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio"

Año: 2018

No. PARTIDA	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Coordinador de Psicólogos	\$ 900.00	3
2	Médico Magisterial Regente Policlínico	\$ 75.00	23
3	Médico Magisterial Regente Consultorio	\$ 50.00	34
SUBTOTAL PLAZAS			60

TOTAL PLAZAS POR LEY DE SALARIOS			69
---	--	--	-----------

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Acciones Centrales: "Gestión de Dirección y Administración Institucional"

Año: 2018

No. PARTIDA	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Presidente	\$ 3,800.00	1
2	Sub Director Administrativo	\$ 2,400.00	1
3	Asesor Legal	\$ 2,250.00	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Jefe de División	\$ 2,100.00	2
5	Jefe de Unidad	\$ 2,100.00	2
6	Auditor Interno	\$ 1,800.00	1
7	Jefe de Departamento I	\$ 1,800.00	3
8	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	6
9	Analista Programador	\$ 1,300.00	3
10	Jefe de Sección	\$ 1,300.00	12
11	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	\$ 1,200.00	1
12	Técnico I	\$ 1,200.00	5
13	Técnico Jurídico I	\$ 1,200.00	3
14	Auditor de Sistemas	\$ 1,000.00	1
15	Colector	\$ 900.00	1
16	Pagador Auxiliar	\$ 900.00	2
17	Secretaria Ejecutiva	\$ 875.00	1
18	Soporte Técnico	\$ 850.00	6
19	Técnico Jurídico II	\$ 825.00	2
20	Técnico II	\$ 800.00	21
21	Técnico de Soporte Informático Regional	\$ 700.00	3
22	Secretaria I	\$ 650.00	1
23	Técnico III	\$ 600.00	28
24	Técnico Jurídico III	\$ 600.00	2
25	Secretaria II	\$ 550.00	4
26	Secretaria III	\$ 500.00	6
27	Técnico IV	\$ 500.00	5
28	Motorista	\$ 450.00	3
29	Motorista Tramitador	\$ 450.00	1
30	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	17
31	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	1
32	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	4
SUBTOTAL PLAZAS			150

CONTRATOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Programa Presupuestario: **“Servicios de Salud, Riesgos Profesionales y Prestaciones al Magisterio”**
Año: **2018**

No. PARTIDA	TÍTULO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Sub Director de Salud	\$ 2,800.00	1
2	Jefe de División	\$ 2,150.00	2
3	Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales	\$ 1,950.00	1
4	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,950.00	13
5	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,950.00	1
6	Jefe de División II	\$ 1,850.00	2
7	Jefe de Sección I	\$ 1,800.00	5
8	Médico Docente de Salud	\$ 1,800.00	1
9	Médico Epidemiológico	\$ 1,800.00	1
10	Médico Normalizador	\$ 1,800.00	1
11	Médico Colaborador Técnico	\$ 1,600.00	1
12	Coordinador Equipo Supervisión de Química y Farmacia	\$ 1,500.00	1
13	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	4
14	Médico Subespecialista	\$ 1,500.00	8
15	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,500.00	1
16	Jefe de Sección II	\$ 1,400.00	1
17	Médico Especialista	\$ 1,400.00	38
18	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,400.00	3
19	Desarrollador en Sistemas Senior para Salud	\$ 1,300.00	1
20	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,250.00	2
21	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,250.00	6
22	Médico Magisterial	\$ 1,200.00	159
23	Odontólogo Especialista	\$ 1,200.00	3
24	Técnico I	\$ 1,200.00	4
25	Odontólogo (Tiempo Completo)	\$ 1,100.00	3
26	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,100.00	1
27	Técnico Optometrista	\$ 1,100.00	3
28	Médico Especialista (6 horas diarias)	\$ 1,050.00	8

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	Administrador I	\$ 900.00	7
30	Psicólogo	\$ 850.00	22
31	Soporte Técnico	\$ 850.00	1
32	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 825.00	17
33	Administrador II	\$ 800.00	12
34	Desarrollador en Sistemas Junior para Salud	\$ 800.00	1
35	Profesional en Radiología	\$ 800.00	2
36	Técnico II	\$ 800.00	2
37	Trabajador Social Hospitalario	\$ 775.00	25
38	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 700.00	1
39	Fisioterapista	\$ 700.00	4
40	Laboratorista Clínico	\$ 700.00	20
41	Médico Especialista (4 horas diarias)	\$ 700.00	16
42	Nutricionista	\$ 700.00	4
43	Encargado de Mantenimiento	\$ 650.00	3
44	Secretaria I	\$ 650.00	1
45	Enfermera Supervisora Regional	\$ 600.00	4
46	Técnico III	\$ 600.00	1
47	Secretaria II	\$ 550.00	2
48	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 500.00	24
49	Técnico IV	\$ 500.00	3
50	Administrador de Centro Recreativo	\$ 475.00	3
51	Asistente Dental	\$ 475.00	8
52	Auxiliar de Enfermería	\$ 475.00	99
53	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 450.00	11
54	Motorista	\$ 450.00	9
55	Motorista Tramitador	\$ 450.00	5
56	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	42
57	Encargado de Botiquín	\$ 425.00	37
58	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	6
59	Encargado de Centro de Recreación	\$ 375.00	3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	Médico Especialista (2 horas diarias)	\$ 350.00	8
61	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	84
62	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 330.00	8
63	Auxiliar I	\$ 330.00	1
SUBTOTAL PLAZAS			771

TOTAL PLAZA POR CONTRATOS	921
----------------------------------	------------

TOTAL DE PLAZAS	990
------------------------	------------

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes, dentro del proyecto de la nueva formulación de Presupuesto por Resultados.

.....

Visto el documento en referencia, el profesor Coto López recomendó darlo por recibido y determinar, en una próxima sesión de Consejo Directivo, la fecha para efectuar una jornada de trabajo en relación a este tema, para hacer la respectiva revisión y análisis del proyecto presentado. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del documento presentado en relación al Proyecto de Presupuesto Institucional 2018 que comprende: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, y demás antecedentes documentales presentados; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Ley AFI, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,485,000.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**

- II. **Retomar en una próxima sesión de Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de determinar fecha para realizar jornada de trabajo para su revisión y análisis.**

A las trece horas con siete minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, entrando a conocer el Punto 9 de la siguiente manera:

Punto Nueve: Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la solicitud de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, relativa a la aprobación de ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM; propuso darle lectura.

La solicitud presentada expresa, de manera textual, lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: “Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.
- II. Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii), se establece que: “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI”.

- III. Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2017, en el Rubro **51**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Remuneraciones” de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866,832.82)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante los meses de enero a febrero de 2017, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE ENERO A FEBRERO DE 2017 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total
		Enero 2017	Febrero 2017	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 92,448.05	\$ 60,353.45	\$ 152,801.50
0102	Administración Médica	\$ 12,922.78	\$ 8,349.94	\$ 21,272.72
Total UP 01		\$ 105,370.83	\$ 68,703.39	\$ 174,074.22
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 362,456.48	\$ 326,697.50	\$ 689,153.98
0202	Prestaciones y Beneficios Magisteriales	\$ 3,557.12	\$ 47.50	\$ 3,604.62
Total UP 02		\$ 366,013.60	\$ 326,745.00	\$ 692,758.60
			\$ 395,448.39	\$ 866,832.82

IV. En fecha 22 de marzo de 2017, la Unidad Financiera Institucional convocó al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, para presentar las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51. Remuneraciones, de los meses de enero a febrero 2017, las cuales ascienden al total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866,832.82)**, la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, recomendaron al Comité destinar dichas disponibilidades para reforzar los Rubros 54. Bienes y Servicios, y 61. Inversiones en Activos fijos, según el siguiente detalle:

- a. \$692,758.60, a Gastos de Salud en la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales;
- b. \$65,000.00, a Gastos Administrativos en la Adquisición de Bienes y Servicios; y
- c. \$109,074.22, a Gastos Administrativos en la Inversión en Activos Fijos.

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el presente ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en los meses de enero a febrero 2017, en los rubros identificados por las Sub Direcciones.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866,832.82)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
UP:	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$152,801.50
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$21,272.72
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$689,153.98
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$3,604.62
	TOTAL		\$866,832.82
SE REFUERZA			
UP:	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$43,727.28
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	61	\$109,074.22
		54	\$21,272.72
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$689,153.98
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$3,604.62
	TOTAL		\$866,832.82

- II. Autorizar al Director Presidente, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2017.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Finalizada la lectura, el Director Presidente abrió el espacio para comentarios y opiniones, y habiéndose conocido las mismas, consultó a los Directores si hay consenso para aprobar los ajustes de la forma en que han sido solicitados y recomendados, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, y en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM-; el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias**, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866,832.82)**, de la siguiente forma:

<u>SE DISMINUYE</u>		RUBRO	MONTO
UP:	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$152,801.50
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$21,272.72
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$689,153.98
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$3,604.62
	TOTAL		\$866,832.82
<u>SE REFUERZA</u>			
UP:	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$43,727.28
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	54	\$21,272.72
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$689,153.98
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$3,604.62

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Punto Diez: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración dos Puntos. En el primero se presenta informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM y solicitud de aprobación de su recomendación; y en el segundo requieren la aprobación para contratar servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el año 2017.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

10.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 26 de enero de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones, a través de la Sub Dirección Administrativa,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para iniciar la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017”, con un monto presupuestado de US\$ 461,200.00. Lo anterior debido a que se concedió prórroga de contrato No. SP 001/2016-ISBM suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES, mediante el cual se cubre el servicio hasta junio de 2017 por un monto de **\$422,011.70**.

- II. El 21 de febrero de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y CINCO.
- III. El 22 de febrero de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “www.comprasal.gob.sv” y “www.isbm.gob.sv”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base en el período comprendido del 23 al 28 de febrero de 2017; en total 5 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 15 de marzo de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, donde se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las ofertas presentas las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, y dicha Comisión emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR

Se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Cláusula 11. Documentos que componen la Oferta de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando que los 3 ofertantes contienen observaciones en documentación presentada según el siguiente detalle:

No	LICITANTE	OBSERVACIONES
1	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V	<p><u>LEGALES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar fotocopia certificada por notario de Documento Único de Identidad (DUI) y del Número de Identificación Tributaria (NIT) del representante legal de la sociedad COSASE, S.A DE C.V. 2. Presentar la fotocopia certificada por Notario de Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa. 3. Presentar la fotocopia certificada por Notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la empresa. 4. Presentar el Formulario de Identificación del Ofertante de acuerdo al Anexo “A” de la Base de Licitación Pública No. 013/2017-ISBM, debido que no se menciona el tamaño de la empresa. 5. Presentar el Formulario de Identificación del Ofertante de acuerdo al Anexo “C” de la Base de Licitación Pública No. 013/2017-ISBM, debido al que consta en la oferta, faltó el numeral ocho, el cual debe ser redactado según se detalla a continuación: “Por este medio declaro bajo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>juramento que la cuenta que detallo a continuación, en caso de resultar adjudicado, será utilizada por el Estado..."</p> <p><u>FINANCIERAS</u></p> <p>1. Presentar el Balance General y el Estado de Resultados legibles, debidamente autenticado por notario.</p> <p><u>TÉCNICAS</u></p> <p>1. Presentar Completos los Términos de Referencia, utilizando el Formato de la Sección II de la Base de Licitación; debido a que su redacción está incompleta.</p>
2	TAI-CHI, S.A. DE C.V.	<p><u>LEGALES</u></p> <p>1. Presentar Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa.</p> <p>2. Presentar Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la empresa.</p> <p>3. Presentar Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal del domicilio actual de la empresa, según NIT o pacto social, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas, ya que no se encuentra en la oferta presentada.</p> <p>4. Presentar Declaración Jurada en la que se haya subsanado el nombre de la Licitación ya que está incompleto y no se menciona la palabra ISBM. Asimismo en el romano VI, no se menciona lo siguiente: en nombre de mi representada TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.... utilizar el formato del Anexo "B" de la Base de Licitación Pública No. 013/2017-ISBM.</p> <p><u>FINANCIERAS</u></p> <p>1. Presentar los Estados Financieros del año 2015, según lo establecido en la cláusula <u>11.2 Documentos Financieros</u> de la Base de Licitación Pública.</p> <p><u>TÉCNICAS</u></p> <p>1. Presentar CD con la documentación escaneada de la oferta, así como el Cuadro de Precios; debido que no consta en la oferta.</p>
3	SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	<p><u>LEGALES</u></p> <p>1. Presentar la Solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA vigente, debido a que en la presentada venció el día 23 de febrero de 2017, asimismo la solvencia que se anexa es copia.</p> <p>2. Presentar una nueva Declaración Jurada, ya que en la presentada se ha relacionado que el señor Lucio Antonio Sorto Fuentes tiene 46 años de edad y según DUI tiene 47 años; asimismo en el nombre de la Licitación Pública la palabra dos mil está escrita de forma equivocada y no se relaciona el Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integral del Texto del Pacto Social.</p> <p><u>TÉCNICAS</u></p> <p>1. Presentar CD debido a que el presentado no contiene ninguna información.</p> <p>2. Presentar Completos los Términos de Referencia, utilizando el Formato de la Sección II de la Base de Licitación, debido a que su redacción está incompleta.</p>

En esta fase también se revisó y analizó el Cuadro de Precios presentado por los 3 ofertantes, siendo evidente que las ofertas presentadas no tienen errores aritméticos y que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las mismas sobrepasan el monto total presupuestado, según se muestra en el siguiente detalle:

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO POR ISBM	\$ 461,200.00			
LICITANTE	MONTO TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA DE MONTO ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA OFERTA	MONTO MENSUAL OFERTADO POR SERVICIO 24 HORAS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO POR SERVICIO 24 HORAS
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	\$594,412.50	\$133,212.50	\$1,186.50	\$1,020.00
TAI-CHI, S.A. DE C.V.	\$477,240.00	\$16,040.00	\$1,060.00	
SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	\$515,250.00	\$54,050.00	\$1,049.00	

De acuerdo al análisis anteriormente descrito, la CEO, conforme el Principio de Racionalidad del Gasto Público establecido en literal i) del artículo 3 del RELACAP, que establece que se deben utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones, por economía procesal y con el objeto de no hacer incurrir en gastos a los tres ofertantes relacionados en las subsanaciones a la documentación observada, ya que los mismos no cambiarán el resultado del proceso, por lo que determinó procedente recomendar conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP y Cláusula 22 literal c) de la respectiva Base, que la Licitación sea declarada desierta por primera vez.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 literal c) de la Base de la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM, los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, 3 literal i) y 56 del RELACAP, y los artículos 20 literales “k” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017”, en vista que tres las ofertas presentadas exceden el monto presupuestado por el ISBM.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y a la comunicación del resultado a la Sub-*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dirección Administrativa, con el objeto que ésta pueda gestionar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si habría unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 literal c) de la Base de la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM; y los Artículos 20 literales k) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 3 literal i) y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. 013/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017", en vista que las tres ofertas presentadas exceden el monto presupuestado por el ISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y a la comunicación del resultado a la Sub Dirección Administrativa, con el objeto que ésta, pueda gestionar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI, así:

10.2 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de marzo de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación de “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, por un monto total presupuestado de US\$300,000.00. Adjunto al requerimiento, se remitieron especificaciones técnicas, planos y opinión Técnica Favorable para la ejecución del proyecto, emitida por la Dirección de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, con vigencia de dos años a partir de su emisión; mediante la cual se asignó nombre y código al proyecto, el cual se utilizará para denominar el proceso de licitación.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud antes descrita, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 23 de marzo de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa Financiera la Base de la Licitación Pública. No. 017/2017-ISBM denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y la propuesta de Administradores de Contrato; finalmente, dicha Comisión no efectuó observaciones a la propuesta presentada por lo que recomendó someter la base a aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo que establece la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la División de Informática y Tecnología, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM, referente a la “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, la cual comprende los ítems detallados en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte Recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocida esta solicitud y su recomendación, el profesor Coto López procedió a consultar si hay consenso para aprobar según recomendación, y el pleno estuvo de acuerdo en hacerlo así.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM**, referente a la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, por un monto total presupuestado de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NÚMERO DE SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	MONTO PRESUPUESTADO EN US\$
1	Obras arquitectónicas y civiles	\$300,000.00
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario y secundario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia	
3	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	
4	Suministro e instalación de cableado y equipo de telecomunicaciones	
5	Suministro e instalación de sistema de detección y extinción de incendios	
6	Suministro e Instalación de Sistema de seguridad	
7	Suministro e instalación de monitoreo	

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA CEO (ART.20 LACAP)
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Jefe Sección de Infraestructura Tecnológica	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Maura Carolina Núñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
4	Edgar Allan López Torres	Técnico de Gestión de Servicios Generales	Experto en la materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Once: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Acciones de Personal. La primera, referente a solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Jiquilisco, departamento de Usulután; el segundo documento en relación a solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Kelly Cristina Rivas Pérez, Auxiliar Administrativo, del Consultorio de Especialidades; y el tercero,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

es un informe sobre resolución de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden y de manera literal, expresan:

11.1 **Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Jiquilísco, departamento de Usulután.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 191/2011, el ISBM contrató a la empleada **Glenda Melisa Guerrero Guerrero**, desde el 24 de enero de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.
2. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano IV**, aprobó la **nivelación salarial de 340 plazas**, entre las cuales se encontraban **99 plazas de Auxiliar de Enfermería**, por un monto de **Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00)**, estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas, de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.
3. En fecha 20 de marzo del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. **ISBM2017-03061**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Glenda Melisa Guerrero Guerrero**, en la que ella estableció como último día laboral el 31 de marzo de 2017, por lo cual dicha plaza quedará vacante, a partir del 01 de abril del 2017, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután.
4. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en concepto de vacaciones y aguinaldo.

5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, seis años con sesenta y siete días, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	24 de enero de 2011	31 de marzo de 2017

El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual (201703006-FP), correspondiente al mes de marzo de 2017, realizó el respectivo pago de salario a la empleada **Glenda Melisa Guerrero Guerrero**, cancelándole el período comprendido del 01 al 31 de marzo de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Glenda Melisa Guerrero Guerrero**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir del 01 de abril del 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ciento Setenta y Cinco 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,175.92)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Sesenta y Nueve 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$69.75)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Ciento Trece 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$113.78)**; haciendo un total a pagar de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y NUEVE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,359.45), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López indicó que en este caso es de aprobar la renuncia y el pago de las prestaciones según el cálculo efectuado por el Departamento de Desarrollo Humano, si no hay objeciones. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Glenda Melisa Guerrero Guerrero**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, quien se desempeñaba en el Consultorio Magisterial del municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután; plaza que quedará vacante a partir del uno de abril del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Ciento Setenta y Cinco 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,175.92); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Sesenta y Nueve 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$69.75); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Ciento Trece 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$113.78);** haciendo un total a pagar de

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,359.45).

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación correspondiente.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, así:

11.2 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Kelly Cristina Rivas Pérez, Auxiliar Administrativo, del Consultorio de Especialidades.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en fecha 06 de marzo de 2017, la empleada **Kelly Cristina Rivas Pérez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, en el Consultorio de Especialidades, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo, para un período de **60 días** comprendidos **del 08 de abril al 06 de junio de 2017**, ambas fechas inclusive, al jefe inmediato, licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A".
2. El 18 de marzo de 2017, el licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" y jefe inmediato de la referida empleada, remitió al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, memorándum de referencia ISBM2017-03039, con sus respectivos anexos, mediante el cual informa sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la empleada **Kelly Cristina Rivas Pérez**, Auxiliar Administrativo del Consultorio de Especialidades del Policlínico Magisterial de San Salvador. Asimismo, en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fecha 20 de marzo de 2017, el referido Coordinador remitió al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, memorándum de referencia PSS 20-03/2017, a través del cual informa las medidas a implementar para garantizar el normal desempeño de las labores administrativas en el Consultorio de Especialidades, durante el período solicitado por la empleada Rivas Pérez, y hace mención de los empleados que apoyarán durante dicha licencia.

3. El 21 de marzo de 2017, mediante memorándum de referencia ISBM2017-03124, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó al licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, tramitar la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la empleada **Kelly Cristina Rivas Pérez**, por un período de 60 días, comprendidos del 08 de abril al 06 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, considerando que se han efectuado las medidas necesarias para cubrir la licencia, para lo cual anexó Forma RH-9.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud efectuada, verificando que según lo establecido en Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, en dicho artículo se establece que *"corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."*

Asimismo, según lo establecido en La Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, en el Número 5, REGULACIONES DE LA LICENCIAS, literal B.2 Por Motivos Personales, *"...Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM."*
5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia solicitada.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada **Kelly Cristina Rivas Pérez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, en el Consultorio de Especialidades del Policlínico Magisterial de San Salvador, por un período de **60 días**, comprendidos **del 08 de abril al 06 de junio de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

El profesor Coto López abrió el espacio para opiniones y no habiéndolas, consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la licencia sin goce de sueldo que les solicitan en el Punto, y el Directorio manifestó no haberla.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el número 5, letra B.2 de la Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada **Kelly Cristina Rivas Pérez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, en el Consultorio de Especialidades del Policlínico Magisterial de San Salvador, por un período de sesenta (60) días, comprendidos **del 08 de abril al 06 de junio de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, y que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de debitar el tiempo no laborado del cálculo de las prestaciones.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar las gestiones correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer y último Punto de Acciones de Personal, así:

.....

11.3 Informe sobre resolución de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto Ocho, Sub Punto Ocho Punto Dos, del Acta Número Ciento Treinta y Seis, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo, Acordó: I) Aprobar la mutación de la sanción de Terminación de Contrato, como se inició el proceso y que se continúe con el mismo bajo la sanción de Suspensión por más de un día (30 días), para la empleada #####, con el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, en razón de haberse establecido situaciones atenuantes a favor de la referida empleada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, tales como tiempo de servicio y eficiencias de la empleada. II) Aprobar para la empleada #####, que el proceso sancionatorio continúe como Suspensión de más de un día (30 días), que requiere para su imposición de la autorización previa del Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los términos establecidos en el Artículo 305 del Código de Trabajo, para de esta forma, una vez obtenida la autorización, se recomiende al Consejo Directivo atenuar la sanción de conformidad a la facultad estipulada en el Artículo 85 del RIT.
2. En atención a dicho Acuerdo, el Director Presidente mediante memorándum de referencia ISBM 2017-00300, solicitó al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, la gestión correspondiente ante el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para lo cual se remitieron los documentos del proceso sancionatorio.
3. En fecha 17 de enero de 2017, el licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, presentó solicitud de autorización para imposición de sanción, al licenciado Jorge Bolaños Paz, Director General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, consistente en aplicación de sanción de treinta días de suspensión sin goce de sueldo, para la empleada #####, Colaboradora de Seguimiento y Control de Contratos, en Oficinas Administrativas del ISBM, según la valoración correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. En fecha 21 de marzo de 2017, se recibió notificación de la Resolución Administrativa de referencia EXP. 05-01-17, emitida por el licenciado Jorge Bolaños Paz, Director General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que se resolvió: 1) No autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el Profesor Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por TREINTA DÍAS sin goce de salario a la señora #####, Colaboradora de Seguimiento y Control de Contratos, en las Oficinas Administrativas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial – (ISBM).; 2) Archívense las presentes diligencias.
5. Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 28 de marzo de 2017, a través de memorándum de Ref. ISBM2017-03387, realizó consulta a la Unidad Jurídica, sobre el trámite a realizar ante la denegatoria de autorización para suspender por más de un día a la empleada ya relacionada.
6. Mediante memorándum de referencia ISBM2017-03391, de fecha 28 de marzo de este año, la Jefa de la Unidad Jurídica, licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, emitió opinión en relación a la consulta realizada, informando que el Código de Trabajo no regula ningún tipo de recurso para impugnar las resoluciones de denegatoria de autorizaciones de suspensión por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, en ese mismo orden de ideas, la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social tampoco regula ningún tipo de recursos para este tipo de resoluciones.

No obstante, lo anterior, en el mismo memorándum detalló que es posible controvertir la resolución en referencia conforme a los parámetros que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 11 de la citada Ley, que regula la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo y el plazo de 60 días hábiles para ejercer la acción contenciosa administrativa, siendo esta una alternativa para impugnar la resolución en referencia.

De igual manera precisó, que de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la autoridad que este facultada para imponer la sanción, podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida, en ese sentido el Consejo Directivo como máxima autoridad, tiene la facultad de imponer la sanción de suspensión sin goce de sueldo que permite el RIT ISBM, que es de un día, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del relacionado Reglamento.

7. Considerando la opinión vertida, el Departamento de Desarrollo Humano, estima conveniente para concluir el proceso, recomendar al Consejo Directivo disminuir la sanción, y autorizar al Director Presidente para aplicar la sanción de suspensión de un (1) día sin goce de sueldo a la empleada #####, Colaboradora de Seguimiento y Control de Contratos, considerando que la empleada ya ejerció su derecho de defensa mediante escritos presentados el 10 y 21 de noviembre de 2016, que corren agregados al proceso sancionatorio bajo referencia P-TERMINACIÓN-NOV/03/2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 85 en relación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al artículo 81 literal a) del RIT-ISBM, que dispone: “La suspensión sin goce de sueldo por un día al empleado será procedente en los siguientes casos: a) Por cometer actos que perjudiquen la disciplina en las labores”, ya que la empleada cometió la conducta irregular de presentar documentos con indicios de falsedad y de tramitar descuento de crédito hipotecario sin existir el mismo, situación que perturbó el orden institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con fundamento a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 85 en relación al 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe y quedar por enterados de las gestiones efectuadas por el Departamento de Desarrollo Humano, ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la resolución administrativa de referencia EXP. No. 05-01-17, pronunciada por dicha autoridad, que fue notificada el 21 de marzo de 2017.
- II. **Aprobar** conforme al artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la disminución de sanción de suspensión sin goce de sueldo por treinta (30) días a suspensión sin goce de sueldo por un (1) día, de la empleada #####, Colaboradora de Seguimiento y Control de Contratos, en las Oficinas Administrativas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y **autorizar** al Director Presidente, para aplicar dicha sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 81 literal a) del RIT-ISBM, por cometer la conducta irregular de presentar documentos con indicios de falsedad y de tramitar descuento de crédito hipotecario sin existir el mismo, situación que perturbó el orden institucional, considerando que se le ha garantizado el derecho de defensa a la relacionada empleada en el proceso de referencia P-TERMINACIÓN-NOV/03/2016.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar las gestiones correspondientes con la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, como jefatura inmediata de la empleada #####, a fin de establecer fecha en que se aplicará la suspensión sin goce de sueldo por un día, procurando que no afecte los servicios que se prestan.
- IV. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, posterior al establecimiento de la fecha por parte de la jefatura inmediata, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- V. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar los trámites pertinentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto López hizo un breve resumen de los antecedentes de este caso y acto seguido abrió el espacio para comentarios, si los hubieren. Posteriormente, consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión según propuesta de la recomendación y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 85 en relación al Artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe y quedar por enterados de las gestiones efectuadas por el Departamento de Desarrollo Humano**, ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la resolución administrativa de referencia EXP. No. 05-01-17, pronunciada por dicha autoridad, que fue notificada el 21 de marzo de 2017.
- II. **Aprobar conforme al Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM**, la disminución de sanción de suspensión sin goce de sueldo por treinta (30) días a suspensión sin goce de sueldo por un (1) día, de la empleada #####, Colaboradora de Seguimiento y Control de Contratos, en las Oficinas Administrativas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y **autorizar al Director Presidente**, para aplicar dicha sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 81 literal a) del RIT-ISBM, por cometer la conducta irregular de presentar documentos con indicios de falsedad y de tramitar descuento de crédito hipotecario sin existir el mismo, situación que perturbó el orden institucional, considerando que se le ha garantizado el derecho de defensa a la relacionada empleada en el proceso de referencia P-TERMINACIÓN-NOV/03/2016.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, efectuar las gestiones correspondientes con la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, como jefatura inmediata de la empleada #####, a fin de establecer fecha en que se aplicará la suspensión sin goce de sueldo por un día, procurando que no afecte los servicios que se prestan.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo, Humano** la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, posterior al establecimiento de la fecha por parte de la jefatura inmediata, así como las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.

V. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.

VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Punto Doce: Solicitud de aprobación de recomendación para emitir Resolución Final en el proceso de inhabilitación iniciado contra HUMBERTO ANTONIO CALDERON FAJARDO, quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del artículo 158 de la LACAP.

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura al Punto presentado por la Unidad Jurídica, en cuanto a la recomendación para emitir Resolución Final en el proceso de inhabilitación iniciado contra el doctor HUMBERTO ANTONIO CALDERON FAJARDO, quien fue proveedor de servicios como NEUROLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del artículo 158 de la LACAP.

La solicitud presentada, textualmente, cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En virtud de la Resolución de Resultados No. 091/2016-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, el once de julio de dos mil dieciséis, se suscribió el contrato número ME-129/2016-ISBM, con Humberto Antonio Calderón Fajardo, para el suministro de servicios como NEURÓLOGO a los afiliados al ISBM para el plazo comprendido del 21 de julio al 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	MONTO MENSUAL US IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTOS VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL CONTRATADO EN US IVA INCLUIDO
-------------	-------------	------------------	--------------------------	-------------------------------	------------------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO	83	NEURÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
-----------------------------------	----	-----------	----------------------	------------	----------	------------	-------------

2. Según Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto número NUEVE, del Acta número CIENTO CUARENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil diecisiete, dicho Consejo autorizó el inicio del proceso de inhabilitación del proveedor antes mencionado, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del artículo 158 de la LACAP, por atribuirle haber participado en el proceso de Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, pese a estar excluido de conformidad al artículo 26 de la LACAP, según informe de la doctora Ana Elda Flores de Reyna, Administradora del Contrato antes mencionado, que fue recibido por la UACI el 14 de diciembre de 2016, en el cual en resumen se establece que el proveedor en referencia “presentó en el proceso de licitación que originó su contrato Declaración Jurada, en la que estableció que no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 26 de la LACAP, sin embargo él es cónyuge de la doctora Elsy Astrid Figueroa de Calderón, empleada del Instituto nombrada en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, como Ginecóloga y a su vez dicha empleada realiza gestiones a nombre de su cónyuge, en el área de Revisión de Documentos para pago”. Cabe mencionar que en vista que la ejecución del contrato en referencia finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y que la empleada en referencia no tuvo vinculación en el proceso de selección ni ejecución del contrato, la UACI consultó el caso con la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC-, ante lo cual en fecha veintisiete de febrero del corriente año mediante correo electrónico de referencia UNAC-@-0051-2017, la UNAC estableció en resumen lo siguiente: *“el artículo 26 literal c) de la LACAP dispone que no podrán participar como ofertantes el cónyuge o conviviente de los funcionarios públicos y empleados públicos de la institución contratante, sin hacer excepciones, estableciendo un impedimento absoluto para quienes estén en dicha situación. Según el artículo 158 romano V literal c) de la LACAP es causal de inhabilitación el participar directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar excluido por el régimen de prohibiciones de dicha Ley. Es decir que una vez la Institución advierte la configuración de uno de los supuestos establecidos por la ley como causales de inhabilitación, aunque el contrato ya haya cesado en sus efectos, debe iniciar la tramitación del proceso sancionatorio de inhabilitación, como es el caso planteado ya que la relación existente entre el Contratista y la empleada, los coloca en el régimen de exclusiones a pesar que el referido contrato cesó por expiración de su plazo en diciembre de dos mil dieciséis”*; por tanto, conforme lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, se comisionó a la Unidad Jurídica para tramitar el referido proceso.
3. Que, en el acuerdo antes mencionado, se comisionó a la Unidad Jurídica para diligenciar el proceso de inhabilitación por lo que en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, la Unidad Jurídica notificó personalmente el auto de inicio del proceso de inhabilitación al señor -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Humberto Antonio Calderón Fajardo, indicándole que tenía AUDIENCIA por el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación.

4. El plazo venció el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor Humberto Antonio Calderón Fajardo, por lo que se revisó el expediente, determinando que se encuentra debidamente establecida la conducta atribuida al referido señor Calderón Fajardo, ya que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, documentó en el expediente que cuando el señor Calderón Fajardo presentó oferta en el proceso de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, se encontraba casado con una empleada del Instituto, según consta en Certificación de la Partida de Matrimonio Número CIENTO VEINTIOCHO, del Tomo I, del Libro de Matrimonios del año dos mil diez, que llevó la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en la cual consta que Humberto Antonio Calderón Fajardo y la empleada del ISBM Elsy Astrid Figueroa Sigüenza, contrajeron matrimonio en la referida ciudad de Santa Ana el día treinta de diciembre de dos mil nueve ante los oficios notariales de Lucas Mario Cortez Sánchez, por lo que dicha circunstancia que se tipifica en lo previsto en el artículo 26 literal c) de la LACAP que dispone: *“no podrán participar como ofertantes el cónyuge o conviviente de los funcionarios públicos y empleados públicos de la institución contratante”* asimismo se verificó que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, es procedente inhabilitarlo para participar en procesos de contratación administrativa por cinco años, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del artículo 158 de la LACAP.

Cabe mencionar que de la resolución final del presente proceso sólo podrá interponerse RECURSO DE REVOCATORIA POR ESCRITO, dentro de los tres días hábiles, siguientes a la notificación.

Por otra parte, destacar que, de acuerdo a la solicitud de inicio del proceso sancionatorio que la UACI presentó al Consejo Directivo en fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, el Jefe de la UACI, dio aviso por la posible falta ética de la empleada esposa del proveedor, además daría aviso a la Fiscalía General de la República, por existir indicios de falsedad documental en la declaración jurada presentada en su oferta; por lo anterior, no es necesario un nuevo pronunciamiento al respecto, en tanto que dicho empleado a asumió la responsabilidad de dicha gestión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s” 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 Romano V, literal “c” y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, bajo la referencia UNAC-@-0051-2017, solicita y recomienda al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la inhabilitación para participar en procesos de contratación administrativa por cinco años del señor HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO, quien fue proveedor de servicios como NEURÓLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del artículo 158 de la LACAP, en vista que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, documentó en el expediente que cuando el referido señor presentó oferta en el proceso de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, se encontraba casado con una empleada del Instituto, quien labora en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, como Ginecóloga, circunstancia que se tipifica en lo previsto en el artículo 26 literal c) de la LACAP que dispone: *“no podrán participar como ofertantes el cónyuge o conviviente de los funcionarios públicos y empleados públicos de la institución contratante”*; de acuerdo a lo establecido en Opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, bajo la referencia UNAC-@-0051-2017.
- II. Encomendar a la UACI, realizar las acciones necesarias para registrar la inhabilitación en la que ha incurrido el señor HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO, según lo dispuesto en el artículo 158 de la LACAP.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Conocido el documento y escuchadas las explicaciones, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, ante lo cual no la hubo y se aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 158 Romano V, literal “c” y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, bajo la referencia UNAC-@-0051-2017, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la inhabilitación para participar en procesos de contratación administrativa por cinco años del señor HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO**, quien fue proveedor de servicios como NEURÓLOGO, según contrato No. ME-129/2016-ISBM, por la causal establecida en el Romano V, literal “c” del Artículo 158 de la LACAP, en vista que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, documentó en el expediente que cuando el referido señor presentó oferta en el proceso de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SEGUNDA CONVOCATORIA”, se encontraba casado con una empleada del Instituto, quien labora en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, como Ginecóloga, circunstancia que se tipifica en lo previsto en el Artículo 26 literal c) de la LACAP que dispone: *“no podrán participar como ofertantes el cónyuge o conviviente de los funcionarios públicos y empleados públicos de la institución contratante”*, de acuerdo a lo establecido en Opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, bajo la referencia UNAC-@-0051-2017.
- II. Encomendar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, realizar las acciones necesarias para registrar la inhabilitación en la que ha incurrido el señor HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO, según lo dispuesto en el artículo 158 de la LACAP.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Punto Trece: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido dos ofertas de inmuebles, una de alquiler y la otra de venta.

Acto seguido, se dio lectura a las mismas para tomar los acuerdos que se consideren pertinentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.1 Oferta de alquiler de inmueble suscrita por la señora Dolly de Jesús Martínez de Galindo, ubicado en 4ª. Avenida Sur, Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

La primera carta es de fecha veintitrés de enero del presente año, suscrita por la señora Dolly de Jesús Martínez de Galindo, oferente de un inmueble en arrendamiento, ubicado en el Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. El valor del alquiler mensual es el de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$275.00).

Finalizada su lectura, el Profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda de conformidad a lo establecido en la normativa del procedimiento institucional e informe en su oportunidad al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no del referido ofrecimiento como para evaluar posible apertura de Consultorio Magisterial en ese municipio. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble** suscrita por la señora Dolly de Jesús Martínez de Galindo, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la oferente	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de arrendamiento US\$
Sra. Dolly de Jesús Martínez de Galindo (Propietaria) Tel. 2437-0478 7840-5065	4ª. Avenida Sur, Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán	Extensión construida de 98 metros, sala, tres cuartos, cocina, comedor, patio y todos los servicios básicos	US \$275.00 mensual el precio Incluye los impuestos correspondientes

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** el seguimiento respectivo a la oferta, según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta para evaluar posible apertura de Consultorio Magisterial en ese municipio, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Acto seguido se dio lectura a la segunda oferta:

13.2 Oferta de venta de inmueble suscrita por la señora Claudia del Carmen Colocho González, ubicado en 4ª. Avenida Norte, y 1ª. Calle Oriente, Barrio El Ángel, municipio y departamento de Sonsonate.

Esta carta es de fecha diecisiete de marzo del presente año, la suscribe la señora Claudia del Carmen Colocho González, quien ofrece en venta un inmueble ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,000.00).

Al finalizar la lectura, el Profesor Coto López propuso dar por recibida la oferta y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con el apoyo de la División de Operaciones, dar trámite de conformidad a lo establecido en la normativa del procedimiento institucional para compra de inmuebles, incluyendo el valúo respectivo e informe en su oportunidad al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no del referido ofrecimiento como para evaluar traslado del Policlínico Magisterial en ese municipio. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de venta de inmueble** suscrita por la señora Claudia del Carmen Colocho González, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Datos Generales de la oferente	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de venta US\$
Sra. Claudia del Carmen Colucho González (Propietaria) Tel. 7890-1920 2416-1025	4ª. Avenida Norte, y 1ª. Calle Oriente, Barrio El Ángel, municipio y departamento de Sonsonate	Construcción de tipo mixto, locales amplios (dos en primer nivel), tres en el segundo) cada uno con su servicio sanitario y lavamanos, techo de lámina zinc alum, cielo falso en segundo nivel, agua potable, tanque captador de agua.	US \$175,000.00

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con el apoyo de la División de Operaciones,** el seguimiento respectivo a la oferta, según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, incluida la realización de los valúos institucionales, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta para traslado del Policlínico Magisterial en ese municipio, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Punto Catorce: Varios: Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes cuatro de abril del corriente año**, de conformidad a programación, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López

Juan Francisco Carrillo Alvarado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Presidente

**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**